



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 24 de febrero de 2015.

VISTO:

El EXP-USL: 0013224/2014, donde obran las actuaciones vinculadas con la modificación del Artículo 2° del Anexo II de la Ordenanza del Consejo Directivo N° 05/13 referido a la implementación del Sistema de Pasantías de Investigación, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora de Investigación advirtió un vacío normativo por cuanto:

- La Ordenanza del Consejo Directivo N° 05/13 no permite el acceso al sistema de pasantías en investigación a alumnos de posgrados de nuestra Facultad o graduados universitarios;

- La Ordenanza del Consejo Superior N° 23/09, que reglamenta la formación de posgrado en la Universidad Nacional de San Luis, contempla la posibilidad de acceder a pasantías en investigación sólo a aquellos alumnos de carreras de posgrado que tengan planes de tesis aprobados.

Que la Carrera de Posgrado Maestría en Sociedad e Instituciones prevé la realización de pasantías en investigación (80 horas) como actividad complementaria de cumplimiento obligatorio, sin embargo con la norma vigente no es posible formalizar dicha actividad.

Que se han recibido solicitudes de pasantías de graduados universitarios, sin relación de dependencia con esta Unidad Académica, pero no se pueden dar curso por cuanto no existe norma alguna que contemple tal situación.

Que Secretaría de Investigación y Posgrado propuso la modificación de la misma.

Que Secretaría General ordenó su protocolización.

Que conforme lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 29/98, lo solicitado encuadra en el siguiente Propósito Institucional: **11°.- Ejercer un rol protagónico y aportante en la construcción de un proyecto de país y sociedad.**

Por ello, y en virtud de lo acordado en su sesión del 02 de diciembre de 2014 y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° del Anexo II de la Ordenanza del Consejo Directivo N° 05/13 por el texto que a continuación se transcribe:

"Podrán acceder a las pasantías en investigación alumnos o graduados de pre-grado, grado y posgrado de instituciones universitarias argentinas y del extranjero. Los alumnos de grado deberán estar cursando los últimos dos años de la carrera; los alumnos de pre-grado deberán estar cursando el último año de la carrera".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 01/15

P: 11	R: --
mlt	

Licenciada Cecilia Virginia QUIROGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA-FCEJS-UNSL
a/c Secretaría General Res. N° 001/13-D.

Licenciado Néctor Daniel FLORES
DECANO
FCEJS-UNSL